

SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DE LA GRATUIDAD DE LA CUENTA DE PAGO BÁSICA

		Nº REGISTRO:	
--	--	---------------------	--

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE

Nº Identificación	Tipo Identificación (Pasaporte, etc...)	Nombre y Apellidos

Dirección completa

--

CUENTA DE PAGO BÁSICA AFECTADA

Concepto	IBAN
Identificación de la cuenta de pago básica	

ACREDITACIÓN DE LA VULNERABILIDAD O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Deberá aportar la siguiente documentación referida a todos los miembros de la unidad familiar, según corresponda:

Documentación (*)	Aportado (SI/NO)
Libro de familia o documento acreditativo de la inscripción como pareja de hecho.	
Certificado de rentas, y en su caso, certificado relativo a la presentación del Impuesto de Patrimonio, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con relación al último ejercicio tributario.	
Últimas tres nóminas percibidas	
Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones o subsidios por desempleo, en el que figure la cuantía mensual percibida por dichos conceptos	

Certificado acreditativo de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas y las entidades locales.	
En caso de trabajador por cuenta propia, el certificado expedido por el órgano gestor en el que figure la cuantía mensual percibida si estuviera percibiendo la prestación por cese de actividad.	
Informe de los Servicios Sociales (Ayuntamiento), en caso de no disponer de la información de los apartados anteriores.	

El concepto de Unidad Familiar se estará a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Es decir:

- En caso de matrimonio¹: La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:
 - Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.
 - Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal: La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.

¹ Equiparando a los cónyuges no separados legalmente las parejas de hecho constituidas de conformidad con los requisitos que les fueran exigibles.

La persona que figura como Solicitante DECLARA que, siendo titular de una cuenta de pago básica o estando en proceso de su solicitud:

1. Ha presentado toda la información solicitada en el apartado anterior. Es decir, la información es completa y se ajusta a la realidad de su situación.
2. En caso de que se implantara la gratuidad de la cuenta, se compromete a presentar cada dos años esta documentación actualizada, o la que se establezca normativamente, para mantener las condiciones favorables que se fijen sobre esta modalidad de cuentas.
3. No se dispone de titularidad, directa o indirecta, o derecho real alguno sobre bienes inmuebles, excluida la vivienda habitual, ni titularidad real de sociedades mercantiles, por parte de ninguno de los miembros que integran la unidad familiar.

La persona que figura como Solicitante es ADVERTIDA que la cuenta de pago básica dejaría de ser reconocida como gratuita en caso de que:

1. La entidad financiera pudiera acreditar que el solicitante ha dejado de estar dentro del colectivo de vulnerabilidad o con riesgo de exclusión social.



2. No se dispusiera actualizada la documentación solicitada, tal y como se indica en el punto 2 del apartado anterior.

La persona que figura como Solicitante AUTORIZA a:

1. Solaris SE, Sucursal en España para que pueda obtener por medios telemáticos la información indicada en al artículo 4.3 del Real Decreto 164/2019.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante

NOTA: Solaris SE, Sucursal en España le informará por escrito en un plazo máximo de 30 días desde la presentación de la solicitud de la aceptación o denegación de la gratuidad de la cuenta de pago básica. En caso de resultado negativo podrá presentar una reclamación contra dicha denegación ante el servicio de reclamaciones del Banco de España siempre que haya sido presentada previamente ante el Servicio de Atención del Cliente de Solaris SE, Sucursal en España (art 30 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre)